



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 621 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:



- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPÍLLAGA**, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,



- De otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA**, con R.U.C N° 20198033414, domiciliada en Plaza de Armas Nro. 104, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, señor **ALVARO CACERES LLICA**, identificado con D.N.I N° 30642090, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



CONVENIO N° 001-2022-MTC/1

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran

De una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Callejón N° 672, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA, identificado con D.N.I. N° 41068171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01 en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO y



De otra parte, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, con R.U.C. N° 2019803347, domiciliada en Plaza de Armas N° 104, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, señor ALVARO CACERES LUCA, identificado con D.N.I. N° 30642090, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 25300, Ley de Vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27283, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 29128, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 1.7 Ley N° 80122, Ley de Cortesiones del Estado
- 1.8 Ley N° 31385, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que establece lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Proviás Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.

2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.



5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.

5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiadas en el Anexo I del presente convenio.

5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.



El presente es un documento de control interno y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue diseñado.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio, así como de las labores de mantenimiento de las vías vecinales que se generen como consecuencia de la construcción y ejecución de la intervención a las citadas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROBAS DESCENTRALIZADO

Las OBLIGACIONES DESCENTRALIZADO se compromete a:



Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/11. Asimismo, el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales son tareas asignadas por el MTC y gestionadas o financiadas por el MTC-RVD. Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, también comprenden actividades de verificación y seguimiento que corresponden a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.

5.2. Comunicar a la Dirección General de Endowment y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETF), así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos asignados en intervenciones dentro del mantenimiento rutinario.

5.3. Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indicadas en el Anexo I del presente convenio.

5.4. Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1. Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PRO138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.



6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.



6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.



6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio



6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.



Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.

Document communiqué en vertu de la Loi sur l'accès à l'information.



Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.

Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.

Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.

Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.

Page 10



Le présent document est un document de travail. Il est destiné à servir de base à la réflexion et à la prise de décision. Les conclusions et les recommandations ne sont pas définitives et peuvent être modifiées en fonction des besoins et des circonstances.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.
-  6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
-  6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.
-  6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.
- 6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.
-  6.16 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** determine, según las directivas e instructivos vigentes.
- 



que el sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.

El sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.

El sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.

El sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.



El sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.

El sistema o mecanismo que se establezca debe ser de carácter descentralizado, de tal manera que permita la participación de los actores involucrados en el proceso de implementación, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la resolución que se adopte en la sesión de gobierno de la Municipalidad de Valparaíso.

Este documento es propiedad del Consejo Regional de Valparaíso. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso del Consejo Regional de Valparaíso.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".



- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:





6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicarlo al suceso a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva bajo responsabilidad.

6.18 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos contemplados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

6.19 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial (IVP), para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N. 007-2019-MTC/17 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografías y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los caminos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito a servicio de mantenimiento en ejecución.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los caminos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ¹
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ² .



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".



¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el **Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial)** de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada *deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio* de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no

- 9.2. El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera TERCERIZADA de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3. LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de PROMIAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transabilidad del camino vecinal.
- 9.4. En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVF, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVF. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa autorización del servicio de mantenimiento rutinario.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de producirse cualquiera de las siguientes causas:

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
 - 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo paratempo de su consideración. De no recibir respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones indicadas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
 - 10.3. En el supuesto caso se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
 - 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.
- En caso de la resolución del convenio, el presente se efectuará por los sujetos establecidos en los artículos 10.3 y 10.4 de la presente cláusula. La parte perjudicada comunicará notariamente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.
- Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá bastentarse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, además de proceder a la devolución de los saldos no





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera celer y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.





El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Municipalidad Provincial de Chivilay.

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Edificación y Tesoro Público del MEF.
La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes bajo ninguna circunstancia de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.
Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento futuro objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA ANTICORUPCIÓN



Las partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción y comprometerse a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometerse a la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que en sus funciones, ni sus trabajadores han sido o serán involucrados en actividades que puedan ser consideradas como soborno o corrupción de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección o otorgamiento de la fuente para la ejecución o ejecución del presente convenio.

En caso de que la Comisión se da parte a la entidad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información e instrumentos para la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento urbano.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentran a su alcance para publicar, en caso correspondiente, los bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los hechos más relacionados a PROYECTOS DESCENTRALIZADOS, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



Además, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera clara y oportuna, la información que a ciudades se relaciona a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrita entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecuta los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de brindar a las ciudades información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de costo.



COSTO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el presente convenio, sobre las condiciones de acceso a los datos de los usuarios de los servicios de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 20.287, de 2008, y en el artículo 17 de la Ley N° 20.906, de 2016.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la prestación de servicios de información de los datos de los usuarios de los servicios de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 20.287, de 2008, y en el artículo 17 de la Ley N° 20.906, de 2016.



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS DOMICILIOS

El presente convenio tendrá como domicilio principal en la ciudad de Santiago, Chile, y como domicilio secundario en la ciudad de Valparaíso, Chile. El presente convenio tendrá como domicilio principal en la ciudad de Santiago, Chile, y como domicilio secundario en la ciudad de Valparaíso, Chile.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REGIMEN DE CONTRATO

El presente convenio tendrá como régimen de contrato el de prestación de servicios de información de los datos de los usuarios de los servicios de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 20.287, de 2008, y en el artículo 17 de la Ley N° 20.906, de 2016.



ARTÍCULO DECIMO DECIMO: MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá como modificaciones las que se establezcan en el presente convenio.

ARTÍCULO DECIMO UNDÉCIMO: AGENCIAS

El presente convenio tendrá como agencias las que se establezcan en el presente convenio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **28 SET. 2022**



[Handwritten signature]

PROVIAS DESCENTRALIZADO

 Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO



LA MUNICIPALIDAD





PROCESO DESCENTRALIZADO
Directori Electoral
INSTRUMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PROCESO DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD
UNIDAD ELECTORAL DE SUAGUAY
Ing. Álvaro Casares Pico
MUNICIPALIDAD ELECTORAL DE SUAGUAY

La ciudad de Suay es el
siguiente grupo de electores que se elige mediante presente convenio en los (05) electores en
Municipalidad Parroquial y Ley de Comarcaciones del Estado
requisitos y elección de los electores descritos de conformidad con la Ley de
elección comunal de esta ciudad LA MUNICIPALIDAD es responsable de la
implementación y ejecución objeto del presente convenio así como de la supervisión de la
ejecución de los procedimientos de selección de la elección comunal referida a
Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD es la única responsable por la

CAPÍTULO DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

El presente convenio tiene por objeto la elección en la
de la Ley de elección de la comarcación
de la Ley de elección de la comarcación de la Ley de elección de la comarcación





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022
(ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)



N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
1	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	AR-686	EMP. AR-111 - SAYHUA SAYHUA - PTA. CARRETERA	11.10	772.73	4.00	34,309	3,431	37,740
2	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	R040516	EMP. AR-686 - EMP. R040518	11.00	772.73	4.00	34,000	3,400	37,400
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	R040590	EMP. AR-109-AJACOMA-CHILA 1-PTA DE CARRETERA	8.50	772.73	4.00	26,273	2,627	28,900
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	R040547	EMP. PE-34 J - EMP. AR-113	18.20	772.73	4.00	56,255	5,625	61,880
5	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	AR-694	EMP. AR-113 - EMP. AR-693	9.30	772.73	4.00	28,746	2,874	31,620
6	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	AR-733	EMP. PE-15 - EMP. AR-731 (DV. PITAY)	21.70	772.73	4.00	67,073	6,707	73,780
7	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	R0405150	EMP. AR-706 - TANCAYA - PUNTA DE CARRETERA	7.30	772.73	4.00	22,564	2,256	24,820
8	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	R040597	EMP. AR-109-IRRIGACIÓN JOYAS-PTA DE CARRETERA	5.00	772.73	4.00	15,455	1,545	17,000
9	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	R040585	EMP. AR-109-ACHOMA-PTA DE CARRETERA	6.80	772.73	4.00	21,018	2,102	23,120
10	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO - LLUTA	R0405109 - AR-705	EMP. AR-109-EMP. AR-705 - EMP. AR-109 - QUERQUE - PTA. CARRETERA	12.90	772.73	4.00	39,873	3,987	43,860
11	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	R040599	EMP. R0405104-SORO-PTA DE CARRETERA	6.80	772.73	4.00	21,018	2,102	23,120
12	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	R0405125	EMP. AR-706-PICHINGA-PTE. LIHUAYA-MURCO-PTA DE CARRETERA	6.30	772.73	4.00	19,473	1,947	21,420
13	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	R040508	EMP. AR-670 - SOCTOCAYA	6.60	772.73	4.00	20,400	2,040	22,440
14	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	R0405113	EMP. AR-704-PTA DE CARRETERA	6.80	772.73	4.00	21,018	2,102	23,120
15	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	R040578	EMP. AR-109-PUCA MOCCO-PUTUCO-PTA DE CARRETERA	6.10	772.73	4.00	18,855	1,885	20,740
16	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	R0405123	EMP. AR-706-PTA DE CARRETERA	6.60	772.73	4.00	20,400	2,040	22,440
17	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	R040519	EMP. AR-687 - PUNTA DE CARRETERA	9.00	772.73	4.00	27,818	2,782	30,600
TOTAL						160.00			494,548	49,452	544,000



FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta



II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
 - 3.1 Técnicos:
 - 3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones



B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:



C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello



 Nombre responsable
 Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

Hoja de Registro del Contrato de Mantenimiento y Seguimiento Mensual

Del ____ de ____ de ____

- I. IDENTIFICACION
- 1. Contrato
- 2. Lugar
- 3. Region
- 4. Provincia
- 5. Distrito
- 6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

- 1. Convenio N°
- 2. Contrato N°
- 3. Fecha de suscripción
- 4. Contrata
- 5. Monto de contrato (incluido IVA)
- 6. Fecha de ejecución (a.o)
- 7. Inspector del servicio
- 8. Fecha de entrega de trabajo
- 9. Fecha de inicio de servicio
- 10. Fecha de término de plazo contractual



III. SITUACION DEL MANTENIMIENTO

- A. ASPECTO TECNICO
 - 1. Descripción situación del mantenimiento
 - 2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado
 - 3. Partes del contrato
 - 3.1. Teóricas
 - 3.2. Operativas
 - 4. Condiciones y recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO

- 1. Costo estimado
- 2. Monto abonado en el mes
- 3. Monto acumulado
- 4. Observaciones

C. AREA DE INSPECCION

- 1. Descripción situación del inspector
- 2. Actividades desarrolladas del inspector
- 3. Logros y puntos importantes
- 4. Recomendaciones

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías (antes, durante y después)
- 2. Información adicional

Firmado

Área usuaria que ejecuta el mantenimiento
 Nombre responsable





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2019, ha adoptado;

VISTO:

Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21.PATS de Provias Descentralizado; Informe N° 084-2019-IVP CAYLLOMA/G.G. de la Gerencia General del IVP; Informe Legal N° 542-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones de los regidores es integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21.PATS remitido por el Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS - PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el Acuerdo de Concejo donde se apruebe la suscripción de Convenios con Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO para el periodo 2020 - 2022;

Que, mediante Informe N° 084-2019-IVP CAYLLOMA/G.G. remitido por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial - IVP, indica que es de suma importancia la aprobación en sesión de concejo mediante Acuerdo de Concejo para autorizar al señor alcalde a suscribir convenios durante el año fiscal 2020-2022 con PROVIAS DESCENTRALIZADO;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!

Que, mediante Informe Legal N° 542-2019-GAJ MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe de elevarse a sesión de concejo para su deliberación y aprobación correspondiente del convenio en materia:

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Álvaro Cáceres Llica, proceda a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020 - 2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descenderizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los convenios a ser suscritos por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma durante el año fiscal 2020 - 2022, serán puestos en conocimiento ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Rich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Álvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
Telf.: 054-531023 - 531306
Colca - Peru



Oficina Arequipa: Calle Republica de Chile N° 228
Urb. La Negra - Cercado Telf.: 054-203010 - Anexo: 26
e-mail: mpccaylloma@gmail.com